Nota DNC N° 29252 /2020

Asunción, 22 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	353036
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISION DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2019-2020
Entidad	Gobierno Departamental de Central (CENTRAL)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Indicamos a la convocante que conforme a la nota DAE Nº1325/2020, el MEC autoriza 27 días de ampliación, sin embargo, se verifica que la convocante realiza una ampliación correspondiente a 10 días de provisión.
2. Así mismo, reiteramos que la nota DAE Nº1325/2020, hace alusión únicamente a la ejecución de 27 días, sin embargo, no se verifica la autorización correspondiente a la modificación del servicio de almuerzo escolar por kits de alimentos para la última entrega y en el cual consten los productos autorizados por el MEC. Solicitamos a la convocante realizar las gestiones pertinentes ante dicha entidad reguladora.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py